

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 6 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00060-00

Previo a tener por notificado al ejecutado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica en la que se gestionó su enteramiento, pues aunque manifestó que el mismo fue tomado de la base de datos de la demandante, lo cierto es que no allego prueba de ello. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta los trámites aportados el 15 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66495394200c836f90f07f28cec05ead1c6530c67b5a0a3776c60d0840459e9

Documento generado en 06/09/2021 04:37:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**